JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual fue remitido por el **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI,** se informa que se remite con la finalidad de continuar con las etapas procesales pertinentes.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	**Cali- Valle, Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)**
REFERENCIA	**Expediente No. 76001-31-05-007-2020-00063-00**
DEMANDANTE	**MARIO FERNANDO CHAMORRO CHAVES**
DEMANDADO	**-ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**
ASUNTO	**FIJA FECHA AUDIENCIA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1553

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por el ***Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali,*** al presente Despacho Judicial, el cual avocó mediante **Auto de Sustanciación No. 500 del Veintitrés (23) de Septiembre de 2021**, siendo notificado en los estados electrónicos de la página web de la rama judicial el **día Veinticuatro (24) de Septiembre del mismo año.**

Aunado a lo anterior, una vez revisado el expediente digital se advierte que obra en el plenario contestación de la demanda, la cual presentada a través de Curador Adlitem, encontrando así, que la misma fue contestada dentro del término legal, conforme a los requisitos establecidos en el **artículo *31 del C.P.T.S.S,*** en consecuencia, se procederá a fijar fecha de audiencia.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.** a través de Curador Adltem.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como Curador Adlitem de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, al Doctor **HECTOR FABIO FAJARDO HERNÁNDEZ** identificado con C.C 6.525.631 y Tarjeta Profesional No. 115.517 del C.S. de la Judicatura, en los términos del Poder conferido.

TERCERO: FÍJESE el día **TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE (09:00 A.M.),** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que ***deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos,*** en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.**

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 11 de Noviembre de 2022

En **Estado No. 092** se notifica a las partes la presente providencia.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA